



GDR	JA06. GDR DE LA SIERRA MÁGINA.		
EDL y ZRL	INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD, IGUALDAD EN EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA (ISIDER 2022) Enlace web: http://magina.org/descargas/JA06_EDL%20COMPLETA.pdf SIERRA MÁGINA: Albanchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil-Arbuniel, Campillo de Arenas, Cárcheles, Huelma-Solera, Jimena, Jódar, La Guardia de Jaén, Larva, Mancha Real (excluido el núcleo de población principal), Noajejo, Pegalajar y Torres.		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Proyectos productivos innovadores en sectores estratégicos que creen empleo e incorporen la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, priorizando aquellos liderados por mujeres o jóvenes.	0G1PS1		450.000,00 €
2. Conservación y protección del patrimonio rural.	0G2PP1		620.000,00 €
3. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras que mejoren la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático.	0G2PP2		1.205.142,53 €

Denominación Línea de ayuda 1

Proyectos productivos innovadores en sectores estratégicos que creen empleo e incorporen la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, priorizando aquellos liderados por mujeres o jóvenes.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	450.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos de:

- a) Creación, modernización y ampliación de PYMES en los sectores innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local que se establecen en el campo “Condiciones de elegibilidad de los proyectos”.
- b) Creación, modernización y ampliación de PYMES que adopten medidas para una gestión sostenible de los recursos o la lucha contra el cambio climático.
- c) Creación, modernización y ampliación de PYMES que incorporen la innovación en los productos y/o servicios, procesos productivos y/o de comercialización, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración, I+D y apertura de nuevos mercados.

No serán elegibles las actividades vinculadas a la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local:
 - a) Turismo y ocio (de naturaleza, de salud, de aventura, cultural, deportivo, gastronómico, artesanía).
 - b) Servicios básicos que mejoran la calidad de vida (relacionados con la atención a las personas, pequeño comercio, servicios personales, actividades sanitarias, etc.)
 - c) Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación.
 - d) Industrias tradicionales que introduzcan nuevas tecnologías en el sector.
 - e) Energías renovables (destacando la biomasa)
 - f) Industrias y actividades medioambientales (sensibilización, actividades recreativas, gestión de residuos, etc.)
 - g) Cultura, creatividad y servicios a empresas (patrimonio cultural; música y artes escénicas; artes visuales, plásticas y artesanía; medios de comunicación, y audiovisuales, multimedia; junto a arquitectura, diseño y publicidad, comercialización, comunicación, etc.)
 - h) Actividades de construcción especializadas (rehabilitación y mantenimiento de viviendas, eficiencia energética, revalorización de espacios públicos, mantenimiento de mobiliario e infraestructuras urbanas y conservación y conservación del patrimonio histórico).
- Los proyectos deberán crear al menos un empleo.

Condicionantes de la creación de empleo :

- El proyecto de inversión deberá conducir a un incremento neto del número de personas empleadas en el establecimiento de que se trate comparado con la media de los últimos doce meses anteriores a la solicitud.
- Empleo creado: se medirá como el nuevo empleo generado como consecuencia de la ayuda concedida, y

medido como el equivalente a jornada completa tomando un periodo de referencia de un año.

- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:
 - Que la persona promotora sea mujer o empresas de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres).
 - Que el proyecto contribuya a eliminar la brecha de género en el mercado laboral, bien mediante la creación de empleo por cuenta propia o ajena.
 - En el caso de que la solicitante es mujer o empresa de mujeres (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es mujer, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por mujeres), su proyecto se inscriba en una rama de actividad o sector masculinizado.
 - El/la solicitante deberá comprometerse a acreditar que ha adquirido formación en género (20 horas mínimo) en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de pago.
 - Que el proyecto satisfaga necesidades que mejoren la calidad de vida de las mujeres.
 - Que la empresa se comprometa a elaborar y aplicar un protocolo para el fomento de la igualdad de género en la empresa, con anterioridad a la solicitud de pago.
- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para la promoción y fomento de la participación de la juventud:
 - Que la persona promotora sea joven (<35 años) o empresa de jóvenes (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos personas titulares y una de ellas es joven, o bien la empresa está participada, al menos, al 51% por personas jóvenes).
 - Que el proyecto cree empleo de jóvenes, por cuenta propia o ajena.
 - Que la persona o entidad solicitante adquiera el compromiso de formar parte de un programa de mentoring para la tutorización y acompañamiento de empresas promovidas por jóvenes, promovido por el GDR.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Ninguna.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos necesarios y directamente vinculados al proyecto subvencionado, entre otros:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

Límite máximo elegible hasta el 12 % del Presupuesto de Ejecución Material.

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- f) La publicidad.
- g) Los gastos derivados de la elaboración y aplicación de un protocolo para el fomento de la igualdad de género en la empresa.

Gastos no elegibles.

- a) La adquisición de terrenos y bienes inmuebles;
- b) Los bienes de segunda mano;
- c) Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

*Porcentaje máximo de ayuda: 75% del gasto elegible.

*Límite máximo de la ayuda, en función del número de empleos creados por proyecto:

- 30.000 €. Creación de 1 empleo.
- 60.000 €. Creación de 2 empleos.
- 90.000 €. Creación de 3 o más empleos.

Aplicación del régimen de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 2

Conservación y protección del patrimonio rural.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	620.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las acciones vinculadas a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural y natural:

- Diseño y elaboración de estudios y herramientas que contribuyan a la conservación del patrimonio rural.
- Restauración, conservación y puesta en valor de elementos patrimoniales.
- Creación y mejora de equipamientos e infraestructuras de apoyo a la conservación del patrimonio rural (vías verdes, zonas verdes urbanas, senderos, centros de interpretación, entre otros).
- Acciones de sensibilización, concienciación y promoción del patrimonio rural (jornadas, exposiciones, eventos, elaboración de material divulgativo, guías y páginas web).
- Acciones que contribuyan a la mitigación y lucha contra el cambio climático.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y uso público, estableciéndose un horario de apertura al público.
- Los proyectos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres:
 - Que el proyecto contemple el uso de contenidos, lenguaje e imágenes no sexistas en los materiales divulgativos y de difusión.
 - Proyectos dirigidos a crear espacios que satisfagan las necesidades de las mujeres y mejoren su calidad de vida.
 - Que el proyecto visibilice los conocimientos, saberes y espacios de relación de las mujeres en el ámbito objeto del proyecto.
- Los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito para la promoción y fomento de la participación de la juventud, en el caso de que el proyecto no incida de manera directa sobre la juventud:
 - Que el proyecto contemple una actividad formativa dirigida a personas jóvenes sobre conservación y preservación del patrimonio rural del municipio o de la Comarca, o sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático (mínimo 5 horas).

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales, los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Que el ámbito de actuación de la entidad beneficiaria esté en la Zona Rural Leader.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; hasta un límite máximo elegible del 12% del Presupuesto de Ejecución Material.
- d) La publicidad.
- e) La edición de material divulgativo.
- f) Los costes de publicaciones.
- g) Los honorarios del personal formador o ponente.
- h) Los gastos de desplazamiento y dietas del personal formador o ponente.
- i) Los gastos de transporte de autobús para el personal asistente a las jornadas o eventos.
- j) El material fungible que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesario para el desarrollo de ésta.
- k) El montaje y decoración de stands.
- l) Los seguros de responsabilidad civil.
- m) El desarrollo de aplicaciones informáticas.
- n) Los gastos derivados de la realización de estudios.

Y cualquier otro gasto que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

- a) La adquisición de terrenos y bienes inmuebles;
- b) Los bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será:

- 100% para Ayuntamientos
- 90% para otras entidades

La cuantía máxima de la ayuda será:

- 121.000 € para Ayuntamientos
- 5.000 € para otras entidades

Denominación Línea de ayuda 3

Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras que mejoren la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	1.205.142,53 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, mejora, ampliación y/o remodelación de pequeñas infraestructuras y/o equipamientos de los que hagan uso mayoritariamente las personas jóvenes:
 - Socioculturales.
 - Deportivos.
 - Recreativos.
- b) Introducción de medidas de eficiencia energética y energías renovables en las infraestructuras municipales y en la iluminación de los espacios públicos exteriores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- La gestión de las infraestructuras indicadas en los proyectos elegibles de la letra a), será por parte de los ayuntamientos.
- Los proyectos elegibles recogidos en la letra a) deberán introducir algún mecanismo que minimice y luche contra el cambio climático y/o medidas que contribuyan a la reducción del impacto medioambiental.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

No existen.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un límite máximo elegible del 12% del Presupuesto de Ejecución Material.
- d) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y licencias.

Podrán considerarse elegibles otros gastos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad



subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

- a) La adquisición de terrenos y bienes inmuebles;
- b) Los bienes de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

- El porcentaje máximo de ayuda: 100% del gasto elegible.
- La cuantía máxima de ayuda: 121.000 €.